



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**RESOLUCIÓN INTERNA NÚM. 2**  
**SERIE 2020-2021**  
**APROBADA: 11 DE FEBRERO DE 2021**  
**P.R.I. NÚM. 4, SERIE 2020-2021**

Presentado por el señor Ángel G. Rodríguez Medina.

Fecha de presentación: 5 de febrero de 2021

**RESOLUCIÓN INTERNA**

**“PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE FINANZAS MUNICIPALES A EFECTUAR DETERMINADAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE CUENTAS DEL PRESUPUESTO FUNCIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL PARA EL PRESENTE AÑO FISCAL 2020-2021; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.036 (h) de la Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, otorga al Presidente de la Legislatura Municipal, entre otros, el deber de “[a]dministrar la asignación presupuestaria de la Legislatura Municipal con sujeción a las disposiciones de este Código y a las ordenanzas y reglamentos aplicables.”

**POR CUANTO:** En su parte pertinente, el Artículo 1.049 del Código Municipal, dispone que la Legislatura Municipal administrará el presupuesto de gastos autorizado a la Rama Legislativa Municipal dentro del presupuesto general del Municipio, a la vez que señala a su Presidente como la persona que “establecerá los mecanismos administrativos necesarios para el ejercicio de las facultades de este Artículo.”

**POR CUANTO:** De conformidad con lo dispuesto en este Código, en su Artículo 2.105, la Legislatura Municipal administrará el presupuesto general de gastos de la Rama Legislativa. Además, autorizará transferencias de crédito entre cuentas de dicho presupuesto general de gastos mediante una resolución al efecto.

- (a) Antes de recomendarse o llevarse a los libros alguna transferencia de crédito entre las cuentas de cualquier presupuesto, sea este ordinario, de subsidio, de empréstito o de cualesquiera otros fondos especiales, deberá tenerse certeza de que el crédito a transferirse está disponible. A tales efectos, se deducirá de dicho crédito el importe de las órdenes o contratos autorizados y que estén pendientes de pago, aunque no se hubieran prestado los servicios o suplido los materiales.
- (b) Los créditos para cubrir obligaciones estatutarias del municipio y para cubrir otras obligaciones, tales como contratos por servicios continuos, de energía eléctrica, rentas, teléfonos, y las cuotas, aportaciones y primas para la protección contra pérdidas financieras, no serán transferidos excepto cuando se determine y certifique un sobrante. Las asignaciones para el pago de la

deuda pública y sus intereses son intransferibles, a menos que se trate de algún sobrante liquidado después de cubierta totalmente la obligación, certificado dicho sobrante por el Departamento de Hacienda o el CRIM. Todas las disposiciones de este articulado serán de aplicación durante el período electoral.

- POR CUANTO:** El "Reglamento para la Administración Municipal", aprobado el 19 de diciembre de 2016, en su Capítulo II, Sección 7, inciso (2) y (5) dispone que:
- (1)...
  - (2) La certificación de sobrante a ser emitida por el Director de Finanzas deberá detallar:
    - (I) total de fondos asignados originalmente a cada cuenta afectada;
    - (II) obligaciones giradas contra dichas cuentas;
    - (III) total de desembolsos realizados con cargo a dichas cuentas;
    - (IV) monto no obligado disponible para ser transferido.
  - (3)...
  - (4)...
  - (5) "Las transferencias que afecten las partidas asignadas a la Legislatura Municipal, deben ser aprobadas por la Legislatura Municipal mediante resolución. Se enviará copia de dicha resolución al Director(a) de Finanzas para el trámite correspondiente y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto."
- POR CUANTO:** Por los pasados meses, el pueblo de Puerto Rico ha estado lidiando con la pandemia del SARS-CoV-2, mejor conocido por todos como el COVID-19. Dicho virus ha trastocado la manera y forma en la cual vivimos nuestras vidas; lo cual ha llevado al gobierno a realizar cambios para poder continuar ofreciendo sus servicios a la ciudadanía y realizando sus labores cotidianas.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Humacao, ha tenido que reevaluar la forma y manera en la que ofrecen sus servicios, además del cómo se realizan los trabajos administrativos y legislativos, sus reuniones y comisiones parlamentarias. Igualmente, rediseñar la forma mediante la cual se le ofrece información a la comunidad sobre los trabajos legislativos y el acceso a dicha información.
- POR CUANTO:** Por tal razón, la Legislatura Municipal de Humacao, con el motivo de continuar ofreciendo el servicio de excelencia que nos distingue y caracteriza hemos tomado la decisión de adquirir el equipo necesario para poder transmitir de manera virtual las reuniones parlamentarias de la Legislatura Municipal, para proveer acceso a los constituyentes de los trabajos legislativos en estos tiempos de pandemia, cumpliendo así con el compromiso de transparencia en nuestras funciones legislativas.
- POR CUANTO:** Igualmente, el manejo del contenido que se transmitirá de manera virtual a través de las redes conllevará la contratación de una entidad con conocimiento y que pueda prestar asesoramiento en el área de comunicaciones. Dicho conocimiento y asesoramiento se circunscribe, pero no se limita a: creación de diseños gráficos, asesoramiento de imagen institucional, manejo de páginas en internet, programación o mantenimiento de portales, mercadeo de redes sociales, coordinación de anuncios y cualesquiera otros asuntos relacionados que la Legislatura Municipal estime de necesidad para implementar un plan efectivo de comunicación en bienestar del pueblo humacaeño.
- POR CUANTO:** El director de Finanzas Municipales ha certificado a esta Legislatura Municipal que cuenta con las partidas de crédito disponibles de las cuales pueden transferirse fondos, sin que se afecten los servicios de esta Rama Legislativa ni del Municipio.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1<sup>ra</sup>:** Se autoriza al director de la Oficina de Finanzas Municipales de Humacao a efectuar las siguientes transferencias de crédito entre las cuentas que a continuación se indican del Presupuesto Funcional Vigente 2020-2021:

<b>DE LA CUENTA:</b>		
<b>CUENTA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
01-01-04-0000-94.01	Dietas de Legisladores	\$13,000.00
01-01-04-0000-93.01	Equipo de Oficina	\$4,000.00
01-01-04-0000-92.01	Materiales de Oficina	\$3,000.00
01-01-04-0000-94.67	Publicaciones y Anuncios	\$2,000.00
01-01-04-0000-94.65	Misceláneos	\$1,000.00
	<b>Total</b>	<b>\$23,000.00</b>

<b>A LA CUENTA:</b>		
<b>CUENTA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
01-01-04-00-00-93.27	Compra de Equipo	\$14,000.00
01-01-04-00-00-94.11	Servicios Profesionales	\$9,000.00
	<b>Total</b>	<b>\$23,000.00</b>

**SECCIÓN 2<sup>da</sup>:** El director de la Oficina de Finanzas Municipales realizará las debidas transferencias entre partidas, conforme lo establece la presente Resolución y hará los ajustes necesarios en los libros de contabilidad a su cargo.

**SECCIÓN 3<sup>ra</sup>:** La Secretaría de la Legislatura enviará a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, copia certificada de esta Resolución de transferencia de fondos de la asignación presupuestaria de la Rama Legislativa Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.

**SECCIÓN 4<sup>ta</sup>:** La Secretaría de la Legislatura Municipal notificará copia certificada de esta Resolución a la Oficina del Alcalde, a la directora de la Oficina de Finanzas Municipales y a la Oficina de Auditoría Interna para el conocimiento y acción correspondiente.

**SECCIÓN 5<sup>ta</sup>:** Esta Resolución comenzará a regir una vez aprobada.

  
**HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA**  
**PRESIDENTE**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

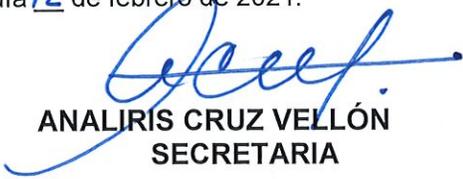
YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *segunda reunión* de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2021, celebrada el día 11 de febrero de 2021, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Norma Casanova Delgado, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontánez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Kenneth A. Nicholson Medina, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Lisette Serrano Rodríguez, Elba I. Torres Córdova, Nydia M. Vega Cintrón y Luis Vélez Arroyo; **no hubo votos negativos.**

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 12 de febrero de 2021.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 12 de febrero de 2021.



  
**ANALIRIS CRUZ VELLÓN**  
**SECRETARIA**

el día 12 de febrero de 2021